



ADN-GP-3722

Bogotá D.C., 07 DIC 2023

Señores

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora FLOR MARIA SOTO DE ORTIZ quien se identificaba en vida con Cédula de Ciudadanía No. 22.196.290

Predio denominado Playa Rica

Vereda El Veinte

Municipio de Zaragoza - Departamento de Antioquia.



CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

Notificación por AVISO de la Resolución No. 20236060014025 de fecha 25 de octubre 2023 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI. (Predio ACN-01-0175).

Respetados Señores,

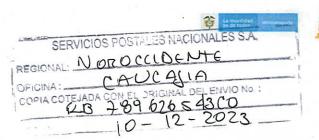
El suscrito, Gerente General de la CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con Nit. 900.793.991-0, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia; procedió a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), con el envío de la citación para la notificación personal de la Resolución No. 20236060014025 de fecha 25 de octubre 2023, a la dirección del predio objeto de expropiación denominado "Playa Rica", ubicado en la vereda El Veinte, del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, la cual fue enviada a través de la empresa de correo certificado 472, mediante la guía de envío No. RB789626835CO de fecha 09 de noviembre de 2023, la cual fue entregada el día 20 de noviembre de 2023, sin que hasta la fecha se haya podido surtir la notificación personal de la Resolución No. 20236060014025 de fecha 25 de octubre 2023, a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora FLOR MARIA SOTO DE ORTIZ, en calidad de propietarios del derecho real de dominio del INMUEBLE.

Agotado el término legal de la citación para la notificación personal, se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para lo cual, se requiere notificar del presente acto administrativo a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora FLOR MARIA SOTO DE ORTIZ y con el objeto de dar cumplimiento a la ley se procede a NOTIFICAR POR AVISO la

FR-AD-13 Ver.03

Pág. 1 de 2

Tv 22 # 98 -82/26 Edificio Porta 100 Oficina 1002, Bogotá D.C. – Colombia Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100, vía Zaragoza- Caucasia- Antioquía. contactenos@autopistasdelnordeste.com.co,









Resolución No. 20236060014025 de fecha 25 de octubre 2023, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una franja de terreno requerida para la ejecución del proyecto AUTOPISTA CONEXION NORTE, ubicado en la vereda El Veinte, jurisdicción del municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia", correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. ACN-01-0175, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 27- 13405 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia y con cédula catastral No. 05-895-00-01-00-0010-0034-0-00-00-0000.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica de la CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, acompaño al presente Aviso copia de la Resolución No. 20236060014025 de fecha 25 de octubre 2023, contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JUAN DANIEL SANCHEZ

Firmado digitalmente por JUAN DANIEL SANCHEZ RODRIGUEZ Fecha: 2023.12.07 15:26:19 -05'00'

RODRIGUEZ

Juan Daniel Sánchez Rodríguez

Gerente General

AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

Anexo: Copia de Resolución No. 20236060014025 de fecha 25 de octubre 2023.

Elaboró: Abogada predial (Y. Aragonez)
Revisó: Coord. Predial (J. Mercado)
Aprobó: Dir. Predial (C. Salamanca)



FR-AD-13 Ver.03

Pág. 2 de 2









Menhybride Stell septilizers/minister/ministering Direct cordion. Phythogonomical menhybride Department of the Cale of the septilizers of the Cale of

Oppurators

4%	SERVICIOS POST PESO VICES POST POST POST POST POST POST POST POS	Fochs Acros Emples 2002023	RB789626543C0
3000 091	Membro Rassin Social: AN AGENCIA NA Dirección: KM 21 VIA ZARAGOZA - CAUCA Referencia: Ciudad: ZARAGOZA_ANTIOQUIA	ASIA NIT/C.CT.I: Telifono:9887857 Cédigo Postat: Depto:ANTIOQUIA Cédigo Operativo:3000091	RE Rehusado No existe No existe No recisira No recisiranado A partado Clausurado DE Descondoido File File Cale
	Manahari Razán Sacial: HERIEDEROS DE MARIA SOTO DE ORTIZ Directión: PREDIO DENOMINADO PLAYA Tel: Giudad: ZARAGOZA_ANTIOQUIA Peso Físico(grs): 100 Peso Volumátrio (gro): 10	ETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA FLOS I RICA, VEREDA EL VEINTE Código Postal: Código Postal: Codigo Postal: Codigo Postal: Codigo Postal: Código Postal: Códi	Firms nombre y/o sello de quien recibe: X PIBC3 PO ODT 7 TO 11 C.CX3 G720eB3 Horay 330 Y Z Fecha de entrega: Y/72 - 72 - 20150 D
AND THE STREET STREET,	Peso Facturado(grs):100 Valor Declarado:50 Valor Fiote:59,750 Costo de manejo:50 Valor Total:54.875 COP	Observaciones del cliente :	Distribution C.C. Coastlén de antrega: Tier Zédo Character Zédo Character
A CONTRACTOR ACTION AND ACTION AND ACTION AND ACTION ACTIO		3000017000189735755350	

*

Principat Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G# 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Linea Nacional; 01 8000 111 210 / TeL contacto: (571) 4722000.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20236060014025 Fecha: 25-10-2023

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una franja de terreno requerida para la ejecucion del proyecto AUTOPISTA CONEXION NORTE, ubicado en la vereda El Veinte, jurisdiccion del municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia."

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 de 2022, y la Resolución 20234030004945 del 27 de abril de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

GEJU-F-045 – V2 Página **1**

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** suscribió con el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, EL Contrato de Concesión No 009 del 10 de diciembre de 2014, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial **AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 449 del 10 de marzo de 2014 modificada por la Resolución No. 2021-6060019205 del 24 de noviembre de 2021, proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** el Proyecto vial **AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE**, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial **AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE**, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** requiere la adquisición de una franja de terreno identificada con la Ficha Predial **ACN-01-0175** de fecha del 25 de septiembre de 2020, modificada el 18 de marzo de 2022, elaborada por la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con un área total requerida de **MIL QUINIENTOS CATORCE COMA DOCE METROS CUADRADOS (1514,12 m²).**

Que la franja de terreno requerida que en adelante se denominarán el INMUEBLE, se encuentran debidamente delimitadas dentro de las abscisas inicial K 43+337,59 I - Abscisa Final K 43+428,66 I, del predio denominado Playa Rica, ubicado en la vereda El Veinte, del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-13405 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia y Cédula Catastral No. 05-895-00-01-00-00-0010-0034-0-00-00-0000 y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: POLIGONO 1: POR EL NORTE: en longitud de treinta y cinco punto ochenta y ocho metros (35,88 mts), con YESNID AGUDELO ESTRADA - RUBEN DARIO SOTO PATIÑO (P1-P13); POR EL SUR: en longitud de treinta y ocho punto setenta y tres metros (38,73 mts), FLOR MARIA SOTO DE ORTIZ (MISMO PREDIO) (P27-P1); POR EL ORIENTE: en longitud de veinticuatro punto ochenta y tres metros (24,83 mts), QUEBRADA LA ZABALETA (P13-P27). POR EL OCCIDENTE: en longitud de cero puntos cero cero metros (0,00 mts), FLOR MARIA SOTO DE ORTIZ (MISMO PREDIO) (P1). POLIGONO 2: POR EL NORTE: en

longitud de cincuenta y siete cuarenta y ocho metros (57,48 mts), YESNID AGUDELO ESTRADA - RUBEN DARIO SOTO PATIÑO (P63-P82); **POR EL SUR**: en longitud de cuarenta y cinco punto cero dos metros (45,02 mts), FLOR MARIA SOTO DE ORTIZ (MISMO PREDIO)(P104-P42); **POR EL ORIENTE**: en longitud de treinta y cuatro punto cero tres metros (34,03mts), ZONA DE RESERVA VIAL (P82-P104); **POR EL OCCIDENTE**: en longitud de veintiséis punto cuarenta y cuatro metros (26,44mts), QUEBRADA LA ZABALETA (P42-P63), franja de terreno que se requiere junto con las construcciones, construcciones anexas y las especies y cultivos, como se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
1	(C1): VIVIENDA, CON PISO EN CONCRETO PULIDO, MUROS EN MADERA ASERRADA, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC SOPORTADA POR ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA Y REDONDA TIPO CERCHA, INCLUYE 2 VENTANAS EN MADERA, 2 PUERTAS EN MADERA, COCINA INTERNA CON MESON DOBLE EN CONCRETO CON MEDIDAS DE 2,05*0,65M Y ESPESOR DE 0,05M, SOSTENIDO CON 2 MUROS EN LADRILLO PAÑETADO CON MEDIDAS DE 0,90*0,65M, DIMENSIONES DE LA VIVIENDA (4,70*9,20M), FIGURA IRREGULAR.	37,72	M2
2	(C2): BAÑO, CON PISO EN CONCRETO RUSTICO, MUROS EN LADRILLO A LA VISTA PAÑETADO Y PINTADO EN SU FACHADA EXTERNA Y AL INTERIOR SIN PAÑETAR, INCLUYE 4 COLUMNAS EN CONCRETO Y VIGA DE AMARRE PERIMETRAL EN CONCRETO REFORZADO, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC SOPORTADA POR ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, CONTIENE UNA PUERTA EN MADERA Y BATERIA SANITARIA SENCILLA, DIMENSIONES DEL BAÑO (2,20*1,50M).	3,30	M2
3	(C3): VIVIENDA (A): CONSTRUIDA CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA TIPO POSTES, SOBRECIMIENTO CON 2 HILERAS DE BLOQUE, PISO EN CONCRETO PULIDO, MUROS EN MADERA ASERRADA TIPO TABLA PINTADA, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC SOPORTADA POR ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA TIPO CERCHA, INCLUYE 1 VENTANA EN MADERA Y 2 PUERTAS EN MADERA, COCINA CON MESON DOBLE EN CONCRETO RUSTICO, DIMENSIONES DE LA VIVIENDA (6,75*8.02M), CON UN AREA DE 51,58M2, (FIGURA IRREGULAR). HALL (B): CONSTRUIDO CON PISO EN CONCRETO RUSTICO, CIMENTACIÓN CON 2 HILERAS DE BLOQUE, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC Y POLISOMBRA, SOPORTADA POR 2 TUBOS DE PVC Y 1 POSTE EN MADERA, INCLUYE MURO LATERAL EN LADRILLO A LA VISTA CON MEDIDAS DE 4,20*0,40M, DIMENSIONES DEL HALL (1.86*6.75M),CON UN AREA DE 12,55 M2. AREA TOTAL (C3)= VIVIENDA (A): 51,58M2 + HALL (B): 12,55M2 = 64,13 M2.	64,13	M2
4	(C4): BAÑO, CON PISO EN CONCRETO PULIDO, MUROS EN LADRILLO A LA VISTA PAÑETADOS Y PINTADOS, INCLUYE 4 COLUMNAS EN CONCRETO Y VIGA DE AMARRE EN CONCRETO REFORZADO, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC SOPORTADA POR ESTRUCTURA EN MADERA, INCLUYE BATERIA SANITARIA SENCILLA, DIMENSIONES DEL BAÑO (1,42*2,15M).	3,05	M2
5	(C5): VIVIENDA (A): CONSTRUIDA CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, PISO EN CONCRETO PULIDO, MUROS EN MADERA ASERRADA TIPO TABLA, CUBIERTA A DOS AGUAS, EN LAMINAS DE ZINC SOPORTADA POR ESTRUCTURA EN MADERA TIPO CERCHA, INCLUYE 3 PUERTAS EN MADERA, 2 VENTANAS EN MADERA, COCINA INTERNA CON UN MESON DOBLE EN CONCRETO Y	43,18	M2

	ENCHAPADO CON MEDIDAS DE 2,05*0,45M CON UN ESPESOR DE 0,07M, SOSTENIDO POR 2 MUROS EN LADRILLO A LA VISTA CON MEDIDAS DE 0,90*0,45M, DIMENSIONES DE LA VIVIENDA (8,55*5.05M), CON UN AREA DE 36,54M2, (FIGURA IRREGULAR). HALL (B): CONSTRUIDO CON PISO EN CONCRETO PULIDO, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, SOSTENIDO CON 1 POSTE EN MADERA, INCLUYE UN MURO LATERAL EN LADRILLO A LA VISTA CON MEDIDAS DE 3,60*0,43M, DIMENSIONES DEL HALL (2,33*2,85M) CON UN AREA DE 6,64M2. AREA TOTAL (C5)= VIVIENDA (A): 36,54M2 + HALL (B): 6,64M2 = 43,18 M2.		
6	(C6): BAÑO, CON PISO EN BALDOSA, MUROS EN LADRILLO A LA VISTA Y PAÑETADOS EN SU INTERIOR, INCLUYE 4 COLUMNAS EN CONCRETO Y VIGA DE AMARRE EN CONCRETO REFORZADO, CUBIERTA EN UNA LOSA EN CONCRETO REFORZADO CON ESPESOR DE 0.30M, CONTIENE PUERTA EN MADERA Y BATERIA SANITARIA SENCILLA, DIMENSIONES DEL BAÑO (2,18*1,25M).	2,72	M2
7	(C7): VIVIENDA (A): CONSTRUIDA CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, PISO EN CONCRETO PULIDO, MUROS EN MADERA ASERRADA TIPO TABLA, CUBIERTA SENCILLA A DOS AGUAS, EN LAMINAS DE ZINC SOPORTADA POR ESTRUCTURA EN MADERA TIPO CERCHA, INCLUYE 5 PUERTAS EN MADERA, 3 VENTANAS EN MADERA, DIMENSIONES DE LA VIVIENDA (5,66*8.77M), CON UN AREA DE 32,49M2, (FIGURA IRREGULAR). HALL (B): CONSTRUIDO CON PISO EN CONCRETO PULIDO, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC, SOPORTADO POR ESTRUCTURA EN MADERA TIPO CERCHA Y POR 4 POSTES EN MADERA, DIMENSIONES DEL HALL (6,92*3,50M) CON UN AREA DE 17,15M2, (FIGURA IRREGULAR). AREA TOTAL (C7)= VIVIENDA (A): 32,49M2 + HALL (B): 17,15M2 = 49,64 M2.	49,64	M2
8	(C8): BAÑO, CON PISO EN CONCRETO PULIDO, MUROS EN LADRILLOS PAÑETADOS Y PINTADOS, INCLUYE 4 COLUMNAS EN CONCRETO Y VIGA DE AMARRE EN CONCRETO REFORZADO, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, CONTIENE 1 PUERTA EN LAMINA DE ZINC CON MARCO EN MADERA BURDA, Y BATERIA SANITARIA SENCILLA, DIMENSIONES (1,20*2.05M).	2,46	M2
9	(C9): VIVIENDA, CON PISO EN CONCRETO RUSTICO, MUROS EN BLOQUE Y LADRILLO A LA VISTA, CUBIERTA A DOS (2) AGUAS, EN LAMINAS DE ZINC, SOPORTADAS POR ESTRUCTURA (VIGETAS EN MADERA), CONTIENE CIMENTACIÓN CON 6 COLUMNAS EN CONCRETO REFORZADO Y VIGAS DE AMARRE PERIMETRAL EN CONCRETO, CONTIENE 6 VANOS, CORRESPONDIENTES A 3 VENTANAS Y 3 PUERTAS EN MADERA, DIMENSIONES DE LA VIVIENDA (6,02*7,10M).	42,74	M2

ITEM	DESCRIPCON DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UNID
1	(CA1): TANQUE, CON FONDO EN CONCRETO, MUROS EN	0,71	M3
	LADRILLO PAÑETADO A UNA ALTURA DE 0,83M, MEDIDAS		
	DEL TANQUE (1,12*0,76M).		
2	(CA2): LAVADERO, CONSTRUIDO EN CONCRETO RUSTICO	1,00	UND
	CON UN ESPESOR DE 0,07M, CON MEDIDAS DE		
	(0.76*0.60M).		

3	(CA3): RAMPA, CONSTRUIDA EN CONCRETO RUSTICO CON UN ESPESOR DE 0,15M, MEDIDAS DE (0,60*0,40M).	0,24	M2
4	(CA4): CERCA, CON 1 HILERA EN ALAMBRE DE PUA, SOSTENIDA POR POSTES EN MADERA ASERRADA.	9,70	М
5	(CA5): CANAL, CONSTRUIDO EN CONCRETO RUSTICO, CON UN ESPESOR DE 0,05M, MEDIDAS DE (4,88*0,60M).	2,93	M2
6	(CA6): TANQUE Y LAVADERO PREFABRICADO, CONSTRUIDO EN CONCRETO Y ENCHAPADO EN BALDOSA CON MEDIDAS DE (0,70*0,55M), SOSTENIDO POR 2 MUROS EN LADRILLO PAÑETADOS Y PINTADOS, CON MEDIDAS DE 0,67X0,55M.	1,00	UND
7	(CA7): ZONA DURA, CONSTRUIDA EN CONCRETO RUSTICO, CON UN ESPESOR DE 0,05M, MEDIDAS DE (4,70*1,80M).	8,46	M2
8	(CA8): ZONA DURA, CONSTRUIDA EN CONCRETO RUSTICO, CON UN ESPESOR DE 0,08M, MEDIDAS DE (6,78*5,70M), (FIGURA IRREGULAR), CONTIENE CILINDROS EN CONCRETO RUSTICO, PINTADOS A UNA ALTURA DE 0.30M.	34,44	M2
9	(CA9): RAMPA, CONSTRUIDA EN CONCRETO RUSTICO, CON UN ESPESOR DE 0,15M, CON MEDIDAS DE (1,10*0,45M).	0,50	M2
10	(CA10): ENRAMADA, CON PISO EN TIERRA, CUBIERTA SENCILLA A DOS AGUAS EN LAMINAS DE ZINC, SOPORTADA POR ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA TIPO CERCHA, SOSTENIDA CON 2 POSTES EN MADERA Y 2 POSTES EN CONCRETO DE FORMA CIRCULAR, INCLUYE MESON DOBLE EN CONCRETO Y ENCHAPADO CON MEDIDAS DE 2,88*0,65*0,07M, CON LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE, SOSTENIDO POR 2 MUROS LATERALES EN LADRILLO A LA VISTA CON MEDIDAS DE 0,65*0,80M, Y UN MURO TRANSVERSAL CON MEDIDAS DE 2,88*0,80, EN LA PARTE INFERIOR CONTIENE ESCALON EN BLOQUE CON BASE SUPERIOR EN CONCRETO, ESPESOR DE 0,30M, A SU VEZ CONTIENE UN FOGON ARTESANAL CONSTRUIDO EN LADRILLO, DIMENSIONES DE LA ENRAMADA (3,40*3,00M).	10,20	M2
11	(CA11): ENRAMADA, CON PISO EN CONCRETO RUSTICO, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, SOSTENIDO CON 1 POSTE METALICO, DIMENSIONES (2,20*2,00M).	4,40	M2
12	(CA12): TANQUE, CONSTRUIDO CON FONDO EN CONCRETO, MURO EN LADRILLOS PAÑETADOS EN SU INTERIOR Y SIN PAÑETAR EN EL EXTERIOR, PROFUNDIDAD DE 0,70M, DIMENSIONES (1,10*0,74M).	0,57	M3
13	(CA13): LAVADERO, CONSTRUIDO EN CONCRETO CON UN ESPESOR DE 0,10M, DIMENSIONES (0,80*0,81M).	1,00	UND
14	(CA14): GALLINERO, CON PISO EN TIERRA, PISO INTERMEDIO EN MADERA ASERRADA TIPO TABLA, CUBIERTA SENCILLA A DOS AGUAS EN PLASTICO SOPORTADA POR ESTRUCTURA EN MADERA, MUROS EN CERCADO EN POLIETILENO TIPO ANGEO, DIMENSIONES (4,20*3,50M).	14,70	M2
15	(CA15): POZO SEPTICO, CONSTRUIDO EN TIERRA A UNA PROFUNDIDAD APROX. DE 3,00M, INCLUYE TAPA EN CONCRETO RUSTICO, DIMENSIONES DEL POZO (2,10*1,50M).	1,00	UND
16	(CA16): ZONA DURA, CONSTRUIDA EN CONCRETO RUSTICO CON UN ESPESOR DE 0,05M, MEDIDAS DE	1,92	M2
	(1,60*1,20M).		

	RUSTICO CON UN ESPESOR DE 0,05M, CON MEDIDAS DE (2,50*2,33M).		
18	(CA18): CERCA, EN MALLA POLIETILENO TIPO ANGEO Y 3 HILERAS EN ALAMBRE DE PUA, SOSTENIDA CON POSTES EN MADERA A UNA ALTURA APROX. DE 1,40M.	36,95	M
19	(CA19): ENRAMADA, CON PISO EN CONCRETO PULIDO, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, SOSTENIDA POR 2 POSTES EN MADERA ASERRADA, DIMENSIONES (5,40*3,24M), FIGURA IRREGULAR.	15,04	M2
20	(CA20): ZONA DURA, CONSTRUIDA EN CONCRETO PULIDO, CON UN ESPESOR 0,07M, CON MEDIDAS DE (10,47*0,86M).	9,00	M2
21	(CA21): ZONA DURA, CONSTRUIDA EN CONCRETO RUSTICO, CON UN ESPESOR DE 0,05M, CON MEDIDAS DE (3,70*2,70M).	9,99	M2
22	(CA22): TANQUE Y LAVADERO PREFABRICADO, CONSTRUIDO EN CONCRETO Y ENCHAPADO EN BALDOSA CON MEDIDAS DE (0,80*0,60M), SOSTENIDO POR 2 MUROS EN LADRILLO PAÑETADOS Y PINTADOS, CON MEDIDAS DE 0,80X0,70M.	1,00	UNI
23	(CA23): ZONA DURA, CONSTRUIDA EN CONCRETO RUSTICO, CON UN ESPESOR 0,08M, INCLUYE MURO EN BLOQUE CON MEDIDAS DE 1,40*0,25M Y UNA ALTURA DE 0,65M, DIMENSIONES DE LA ZONA DURA, (3,10*4,00M).	12,40	M2
24	(CA24): MARRANERA, CON PISO EN CONCRETO RUSTICO, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA Y PROTECCIÓN EN PLASTICO, SOSTENIDO CON POSTES EN MADERA, MUROS CON CERCADO EN MADERA A UNA ALTURA DE 0,96M, CON MEDIDAS (2,90*1,90M).	5,51	M2
25	(CA25): MARRANERA, CON PISO EN CONCRETO RUSTICO, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA Y PROTECCIÓN EN PLASTICO, SOSTENIDO CON POSTES EN MADERA, MUROS CON CERCADO EN LADRILLO A LA VISTA A UNA ALTURA DE 0,80M, CON MEDIDAS (2,32*1,86).	4,32	M2
26	(CA26): GALLINERO, CON DOS (2) NIVELES, PISO INFERIOR EN CONCRETO RUSTICO Y PISO INTERMEDIO EN MADERA ASERRADA TIPO TABLA Y MALLA EN POLIETILENO TIPO ANGEO, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA BURDA, SOPORTADA POR POSTES EN MADERA BURDA, MUROS CON CERCADO EN MALLA DE POLIETILENO TIPO ANGEO, DIMENSIONES DEL GALLINERO (1,88*2,32M), FIGURA IRREGULAR.	3,27	M2
27	(CA27): GALLINERO, CON DOS (2) NIVELES, PISO INFERIOR EN TIERRA, PISO INTERMEDIO EN MADERA ASERRADA TIPO TABLA Y LAMINAS DE ZINC, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA BURDA, SOPORTADA POR POSTES EN MADERA BURDA, MUROS CON CERCADO EN MALLA DE POLIETILENO TIPO ANGEO, DIMENSIONES DEL GALLINERO (3,87*2,76M).	10,68	M2
28	(CA28): CORRAL, CONSTRUIDO EN MALLA DE POLIETILENO TIPO ANGEO, SOPORTADO POR POSTES EN MADERA BURDA, A UNA ALTURA APROX. DE 1,50M, DIMENSIONES DEL CORRAL DE (5,60*4,05M).	19,30	M
29	(CA29): ESTANQUE, CONSTRUIDO EN TERRENO NATURAL, EXCAVACIÓN A UNA PROFUNDIDAD APROX. DE 2,00M, PAREDES LATERALES (BARRERA) EN SACOS DE ARENA, CUBIERTOS POR PLASTICO PARA SU PROTECCIÓN, MEDIDAS DE (11,57*13,65M), CON UN AREA DE 160,04M2.	320,08	МЗ
30	(CA30): CERCA, EN MALLA DE POLIETILENO TIPO ANGEO, POLISOMBRA Y LAMINAS DE ZINC, SOPORTADA POR	52,13	М

			Г
	POSTES EN MADERA ASERRADA CON ALTURAS ENTRE		
	1,20 Y 1,50M, SEPARADOS CADA 1,50M APROX.		
31	(CA31): ENRAMADA, CON PISO EN CONCRETO RUSTICO,	14,57	M2
	CUBIERTA SENCILLA A DOS AGUAS, EN LAMINAS DE ZINC,		
	SOPORTADA POR ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA		
	(VIGETAS TIPO CERCHA), Y SEIS (6) POSTES EN MADERA		
	BURDA, CONTIENE SOBRECIMIENTO EN LADRILLO A LA		
	VISTA CON UN ESPESOR DE 0.20, DIMENSIONES DE LA		
	ENRAMADA (4,35*3,35M).		
	ENRAMADA (4,35°3,35M).		

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES				
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN	
PLANTAS ORNAMENTALES	60	0,00	UND	
PALMA DE COCO 10 AÑOS	1	0,00	UND	
PALMA DE COCO 10 AÑOS	1	0,00	UND	
GUAYABO 1 AÑO	2	0,00	UND	
GUAYABO 5 AÑOS	1	0,00	UND	
GUANABANO 1 AÑO	5	0,00	UND	
JOBO Ø 0,30M	1	0,00	UND	
JOBO Ø 0,50M	2	0,00	UND	
MANGO 8 MESES	9	0,00	UND	
NARANJO 10 AÑOS	1	0,00	UND	
PIÑA 6 MESES	12	0,00	UND	
PALMA DE COCO 5 AÑOS	4	0,00	UND	
PLANTAS ORNAMENTALES	7	0,00	UND	
PALMA DE COCO 15 AÑOS	3	0,00	UND	
PALMA DE COCO 5 AÑOS	7	0,00	UND	
MATARATON Ø 0,30M	1	0,00	UND	
MANGO 2 AÑOS	1	0,00	UND	
BOROJO 20 AÑOS	25	0,00	UND	
BOROJO 2 AÑOS	12	0,00	UND	
GUAYABO 6 MESES	3	0,00	UND	
MANGO 20 AÑOS	1	0,00	UND	
MATAS DE PLATANO	43	0,00	UND	
PALMA DE COCO 10 AÑOS	1	0,00	UND	
PLANTAS ORNAMENTALES	8	0,00	UND	
YUCA 1 AÑO	45	0,00	UND	
PIÑA 4 MESES	9	0,00	UND	
ZAPOTE 10 AÑOS	2	0,00	UND	
AJI 6 MESES	3	0,00	UND	
BOROJO 2 AÑOS	1	0,00	UND	
GUANABANO 6 MESES	3	0,00	UND	
LIMON 2 AÑOS	2	0,00	UND	
PALMA COCO 1 AÑO	20	0,00	UND	
NARANJO 2 AÑOS	1	0,00	UND	
MANGO 2 AÑOS	1	0,00	UND	
GUAMO 12 AÑOS	3	0,00	UND	
GUAMO 1 AÑO	2	0,00	UND	
MATAS DE PLATANO 1 AÑO	15	0,00	UND	
YUCA 6 MESES	25	0,00	UND	
PINO 2 AÑOS	1	0,00	UND	
PLANTAS ORNAMENTALES	25	0,00	UND	
PALMA CANA 2 AÑOS	2	0,00	UND	

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Resolución No.0529 del 31 de marzo de 1992 emanada del INCORA de Medellín.

Que la señora **FLOR MARIA SOTO DE ORTIZ**, quien se identificaba en vida con Cédula de Ciudadanía No. 22.196.290, es la titular inscrita del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, quien lo adquirió Adjudicación del INCORA DE MEDELLÍN, según la Resolución No.0529 del 31 de marzo de 1992 emanada del INCORA de Medellín, inscrita como anotación No. 001 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 027-13405 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia – Antioquia.

Que el CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., realizó el Estudio de Títulos de fecha 16 de diciembre de 2020 y el alcance al estudio de títulos de fecha 16 de agosto de 2023, en el que se estableció la inviabilidad de la adquisición de la franja de requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria, teniendo en cuenta que la PROPIETARIA falleció el 11 de marzo de 2010 conforme lo indica el Registro Civil de Defunción Indicativo Serial No. 06809041, emanado por la Notaria Veintiséis del círculo de Medellín – Antioquia, motivo por el cual el presente acto administrativo se dirigirá a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora FLOR MARIA SOTO DE ORTIZ.

Adicionalmente en el estudio de títulos de fecha 16 de diciembre de 2020, se consignó que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Córdoba, a través del oficio DTCM2-202004591 del 16 de diciembre de 2020, manifestó que "sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 027-13405 existe una solicitud de restitución la cual se encuentra inscrita en el Registro de Tierras Despojada y Abandonadas forzosamente".

Posteriormente, en el alcance al estudio de títulos de fecha 16 de agosto de 2023, se consignó que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Córdoba, a través del oficio URT-OACC-00292 con radicado No. OACC2-202300448 del 15 de agosto de 2023, manifestó que "Existe superposición espacial o cartográfica con solicitudes de restitución de tierras o medidas de protección individual RUPTA; identificado con ID 148411 en estado en Demanda Zona Micro 1086, Predio denominado Casa, Ubicado en la vereda el 20, corregimiento cabecera municipal perteneciente al municipio de Zaragoza. FMI 027-13405, área 170.70 metros Cuadrados. Demanda admitida el día 22 de mayo de 2022 por el Juzgado Tercero Civil de Circuito Especializado en restitución de Tierras de Montería – Córdoba, bajo radicado 230013121003202200020-00".

Por tanto, al existir la solicitud de restitución inscrita en el Registro de Tierras Despojada y Abandonadas forzosamente - RTDAF, se dio inició al proceso de Restitución ante el Juzgado Tercero Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería – Córdoba, lo que imposibilita la enajenación voluntaria.

Que el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.** una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de Corporación Registro de Avaluadores y la Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz, Avalúo Comercial Corporativo rural del **INMUEBLE**.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y la Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz, emitió Avalúo Comercial Corporativo de fecha 13 de diciembre de 2022 del INMUEBLE, fijando la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$123.008.411,69), que corresponde al área de terreno requerida, junto con las construcciones, construcciones anexas y los cultivos y especies incluidas en ella, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM		VALOR TOTAL
TERRENO		
PROPIETARIO: FLOR MARIA SOTO DE ORTIZ	\$	854.643,69
Total Terreno	\$	854.643,69
CONSTRUCCIONES		
MEJORATARIO 1: LUZ ZORAIDA GAVIRIA CIFUENTES	\$	11.545.358,00
MEJORATARIO 2: GERMAN ENRIQUE MORA GAVIRIA	\$	16.006.749,00
MEJORATARIO 3: NORBEY ELIECER AGUDELO GAVIRIA	\$	13.699.892,00
MEJORATARIO 4: MARIA ALBERTINA GAVIRIA MORALES	\$	35.921.140,00
Total Construcciones	\$	77.173.139,00
ANEXOS		
MEJORATARIO 1: LUZ ZORAIDA GAVIRIA CIFUENTES	\$	701.532,00
MEJORATARIO 2: GERMAN ENRIQUE MORA GAVIRIA	\$	5.553.204,00
MEJORATARIO 3: NORBEY ELIECER AGUDELO GAVIRIA	\$	4.908.781,00
MEJORATARIO 4: MARIA ALBERTINA GAVIRIA MORALES	\$	10.483.145,00
MEJORATARIO 5: LUZ ENEIDA ORTIZ DURANGO	\$	13.499.220,00
Total Anexos	\$	35.145.882,00
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMAN	ENTES	
MEJORATARIO 1: LUZ ZORAIDA GAVIRIA CIFUENTES	\$	1.777.260,00
MEJORATARIO 2: GERMAN ENRIQUE MORA GAVIRIA	\$	118.422,00
MEJORATARIO 3: NORBEY ELIECER AGUDELO GAVIRIA	\$	2.120.343,00
MEJORATARIO 4: MARIA ALBERTINA GAVIRIA MORALES	\$	4.395.053,00
MEJORATARIO 5: LUZ ENEIDA ORTIZ DURANGO	\$	1.423.669,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes	\$	9.834.747,00
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA	\$	123.008.411,69

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo del 13 de diciembre de 2022 elaborado por la Corporación Registro de Avaluadores y la Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz.

Que el CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 13 de diciembre de 2022, formuló a FLOR MARIA SOTO DE ORTIZ, quien se identificaba en vida con Cédula de Ciudadanía No. 22.196.290, y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, la Oferta Formal de Compra No. ADN-GP-3363 de fecha 15 de mayo de 2023, con la cual se les instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. **ADN-GP-3363** de fecha 15 de mayo de 2023, procedió a expedir el oficio de citación No. **ADN-GP-3364** de fecha 15 de mayo de 2023, de conformidad a los establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, enviado a la dirección del predio a través de la empresa correo certificado 472, mediante la guía de envío No. RB789858715CO de fecha 16 de mayo de 2023, recibido el día 19 de mayo de 2023, por el señor YHOVANY ISAZA.

Que el CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., surtió la notificación personal a la señora ERICA YULIANA ORTIZ PEREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.035.875.552, actuando como apoderada del señor IVAN ANTONIO ORTIZ SOTO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.672.374, en calidad de hijo/ heredero de la señora FLOR MARIA SOTO DE ORTIZ, el día 19 de mayo de 2023, conforme al registro civil que acredita parentesco y el poder debidamente conferido, los cuales obran en el expediente.

Que el CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., surtió la notificación por aviso a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la finada FLOR MARIA SOTO DE ORTIZ, quien se identificaba en vida con Cédula de Ciudadanía No. 22.196.290 y/o,

mediante **ADN-GP-3495** de fecha 30 de mayo de 2023, enviado a la dirección del predio a través de la empresa correo certificado 472, mediante la guía de envío No. RB789623241CO de fecha 31 de mayo de 2023, recibido el día 1 de junio de 2023, la señora ERICA YULIANA ORTIZ PEREZ.

Que a través del aviso No. **ADN-GP-3496** de fecha 7 de junio de 2023, se publicó en un lugar visible de la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S, el 7 de junio de 2023, y en la página web de la Concesión y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, por un término de 5 días hábiles siendo fijado el día 8 de junio de 2023 a las 7: 00 am y desfijado el día al 15 de junio de 2023 a las 5:00 p.m, quedando notificado el día 16 de junio de 2023.

Que mediante Oficio número **ADN-GP-3365** del 20 de junio de 2022, el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **ADN-GP-3363** de fecha 15 de mayo de 2023, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 027-13405 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Segovia, la cual fue inscrita conforme se observa en la anotación No. 11 del 21 de junio de 2023.

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **027-13405** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo, recae la siguiente medida cautelar:

- REVOCATORIA ADMINISTRATIVA REVOCASE LA RESOLUCION NRO 1681 DEL 28/09/2018 POR LA CUAL SE DECIDE EL INGRESO DE UNA SOLCIITUD EN EL REGISTRO DE TIERRAS. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 00441 del 08-03-2022 emanada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS DE MEDELLÍN a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DE MONTERIA-CORDOBA. Inscrito el 21 de abril de 2022. Anotación No. 7.
- PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011. RESOLUCION ADMINISTRATIVA 00539 DEL 31-03-2022 emanado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE MEDELLIN a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DE MONTERIA-CORDOBA. Inscrito el 21 de abril de 2022. Anotación No. 10.

Que el parágrafo 2º del artículo 21 de la Ley 1682 de 2013 establece que:

"(...) Parágrafo 2°. La entidad pública que decida emplear el mecanismo de saneamiento automático deberá verificar si el inmueble a adquirir se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente creado por la Ley 1448 de 2011, a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, si existe en curso proceso judicial de restitución, así como si existen medidas de protección inscritas por la vía individual o colectiva a favor del propietario que no hayan sido levantadas, en virtud de lo previsto al efecto por la Ley 387 de 1997 y el Decreto número 2007 de 2001. En estos casos se entenderá que los propietarios carecen de la capacidad para enajenarlos voluntariamente.

En los casos en que solo se encuentren solicitudes de restitución o inscripción en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas procederá adelantar la expropiación y se pondrá a disposición del juez de conocimiento de estos procesos el valor de los predios en depósito judicial, para que una vez se inicie el proceso de restitución este ponga el correspondiente depósito a órdenes del juez de restitución."

Según el oficio DTCM2-202004591 del 16 de diciembre de 2020, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Córdoba, sobre el **INMUEBLE**, existe una solicitud de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente.

Que La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Córdoba, expidió el oficio URT-OACC-00292 con radicado No. OACC2-202300448 del 15 de agosto de 2023, manifestando que en virtud de la solicitud de restitución de tierras o medidas de protección individual RUPTA; identificado con ID 148411 sobre el inmueble objeto de requerimiento predial, actualmente se cursa el proceso de restitución de tierras ante el Juzgado Tercero Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería – Córdoba, bajo radicado 230013121003202200020-00.

Que ante la imposibilidad jurídica de la titular del derecho real de dominio al encontrarse fallecida, aunado a que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas como lo indica el artículo 17 decreto 4829 de 2011, según se observa en la anotación 7 y 10 del folio de matrícula inmobiliaria No. 027-13405, lo que conllevó el inicio del Proceso de Restitución de Tierras ante el Juzgado Tercero Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería – Córdoba, bajo radicado 230013121003202200020-00; la entidad procede a dar continuidad con el proceso Judicial de Expropiación con la finalidad de viabilizar el proceso de adquisición predial.

Que mediante memorando No. 20236040149493, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial número ACN-01-0175 del fecha 25 de septiembre de 2020, modificada el 18 de marzo de 2022, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del Proceso de Expropiación Judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.,** con radicado ANI No. 20234091097002.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio,

sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a las titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 975 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una franja de terreno identificada con la Ficha Predial número ACN-01-0175 de fecha 25 de septiembre de 2020, modificada el 18 de marzo de 2022, elaborada por el CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., con un área total requerida de MIL QUINIENTOS CATORCE COMA DOCE METROS CUADRADOS (1514,12 m²), debidamente delimitadas dentro de las abscisas inicial K 43+337,59 I -Abscisa Final K 43+428,66 I, del predio denominado Playa Rica, ubicado en la vereda El Veinte, del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-13405 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia y Cédula Catastral No. 05-895-00-01-00-00-0010-0034-0-00-0000 y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: POLIGONO 1: POR EL NORTE: en longitud de treinta y cinco punto ochenta y ocho metros (35,88 mts), con YESNID AGUDELO ESTRADA - RUBEN DARIO SOTO PATIÑO (P1-P13); POR EL SUR: en longitud de treinta y ocho punto setenta y tres metros (38,73 mts), FLOR MARIA SOTO DE ORTIZ (MISMO PREDIO)(P27-P1); POR EL ORIENTE: en longitud de veinticuatro punto ochenta y tres metros (24,83 mts), QUEBRADA LA ZABALETA (P13-P27). POR EL OCCIDENTE: en longitud de cero punto cero cero metros (0,00 mts), FLOR MARIA SOTO DE ORTIZ (MISMO PREDIO) (P1). POLIGONO 2: POR EL NORTE: en longitud de cincuenta y siete cuarenta y ocho metros (57,48 mts), YESNID AGUDELO ESTRADA - RUBEN DARIO SOTO PATIÑO (P63-P82); POR EL SUR: en longitud de cuarenta y cinco punto cero dos metros (45,02 mts), FLOR MARIA SOTO DE ORTIZ (MISMO PREDIO)(P104-P42); POR EL ORIENTE: en longitud de treinta y cuatro punto cero tres metros (34,03mts), ZONA DE RESERVA VIAL (P82-P104); POR EL OCCIDENTE: en longitud de veintiséis punto cuarenta y cuatro metros (26,44mts), QUEBRADA LA ZABALETA (P42-P63), franja de terreno que se requiere junto con las construcciones, construcciones anexas y las especies y cultivos, como se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
1	(C1): VIVIENDA, CON PISO EN CONCRETO PULIDO, MUROS EN MADERA ASERRADA, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC SOPORTADA POR ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA Y REDONDA TIPO CERCHA, INCLUYE 2 VENTANAS EN MADERA, 2 PUERTAS EN MADERA, COCINA INTERNA CON MESON DOBLE EN CONCRETO CON MEDIDAS DE 2,05*0,65M Y ESPESOR DE 0,05M, SOSTENIDO CON 2 MUROS EN LADRILLO PAÑETADO CON MEDIDAS DE 0,90*0,65M, DIMENSIONES DE LA VIVIENDA (4,70*9,20M), FIGURA IRREGULAR.	37,72	M2
2	(C2): BAÑO, CON PISO EN CONCRETO RUSTICO, MUROS EN LADRILLO A LA VISTA PAÑETADO Y PINTADO EN SU FACHADA EXTERNA Y AL INTERIOR SIN PAÑETAR, INCLUYE 4 COLUMNAS EN CONCRETO Y VIGA DE AMARRE PERIMETRAL EN CONCRETO REFORZADO, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC SOPORTADA POR ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, CONTIENE UNA PUERTA EN MADERA Y BATERIA SANITARIA SENCILLA, DIMENSIONES DEL BAÑO (2,20*1,50M).	3,30	M2
3	(C3): VIVIENDA (A): CONSTRUIDA CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA TIPO POSTES, SOBRECIMIENTO CON 2 HILERAS DE BLOQUE, PISO EN CONCRETO PULIDO, MUROS EN MADERA ASERRADA TIPO TABLA PINTADA,	64,13	M2

	CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC SOPORTADA POR ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA TIPO CERCHA, INCLUYE 1 VENTANA EN MADERA Y 2 PUERTAS EN MADERA, COCINA CON MESON DOBLE EN CONCRETO RUSTICO, DIMENSIONES DE LA VIVIENDA (6,75*8.02M), CON UN AREA DE 51,58M2, (FIGURA IRREGULAR). HALL (B): CONSTRUIDO CON PISO EN CONCRETO RUSTICO, CIMENTACIÓN CON 2 HILERAS DE BLOQUE, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC Y POLISOMBRA, SOPORTADA POR 2 TUBOS DE PVC Y 1 POSTE EN MADERA, INCLUYE MURO LATERAL EN LADRILLO A LA VISTA CON MEDIDAS DE 4,20*0,40M, DIMENSIONES DEL HALL (1.86*6.75M),CON UN AREA DE 12,55 M2. AREA TOTAL (C3)= VIVIENDA (A): 51,58M2 + HALL (B): 12,55M2 = 64,13 M2.		
4	(C4): BAÑO, CON PISO EN CONCRETO PULIDO, MUROS EN LADRILLO A LA VISTA PAÑETADOS Y PINTADOS, INCLUYE 4 COLUMNAS EN CONCRETO Y VIGA DE AMARRE EN CONCRETO REFORZADO, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC SOPORTADA POR ESTRUCTURA EN MADERA, INCLUYE BATERIA SANITARIA SENCILLA, DIMENSIONES DEL BAÑO (1,42*2,15M).	3,05	M2
5	(C5): VIVIENDA (A): CONSTRUIDA CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, PISO EN CONCRETO PULIDO, MUROS EN MADERA ASERRADA TIPO TABLA, CUBIERTA A DOS AGUAS, EN LAMINAS DE ZINC SOPORTADA POR ESTRUCTURA EN MADERA TIPO CERCHA, INCLUYE 3 PUERTAS EN MADERA, 2 VENTANAS EN MADERA, COCINA INTERNA CON UN MESON DOBLE EN CONCRETO Y ENCHAPADO CON MEDIDAS DE 2,05*0,45M CON UN ESPESOR DE 0,07M, SOSTENIDO POR 2 MUROS EN LADRILLO A LA VISTA CON MEDIDAS DE 0,90*0,45M, DIMENSIONES DE LA VIVIENDA (8,55*5.05M), CON UN AREA DE 36,54M2, (FIGURA IRREGULAR). HALL (B): CONSTRUIDO CON PISO EN CONCRETO PULIDO, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA, INCLUYE UN MURO LATERAL EN LADRILLO A LA VISTA CON MEDIDAS DE 3,60*0,43M, DIMENSIONES DEL HALL (2,33*2,85M) CON UN AREA DE 6,64M2. AREA TOTAL (C5)= VIVIENDA (A): 36,54M2 + HALL (B): 6,64M2 = 43,18 M2.	43,18	M2
6	(C6): BAÑO, CON PISO EN BALDOSA, MUROS EN LADRILLO A LA VISTA Y PAÑETADOS EN SU INTERIOR, INCLUYE 4 COLUMNAS EN CONCRETO Y VIGA DE AMARRE EN CONCRETO REFORZADO, CUBIERTA EN UNA LOSA EN CONCRETO REFORZADO CON ESPESOR DE 0.30M, CONTIENE PUERTA EN MADERA Y BATERIA SANITARIA SENCILLA, DIMENSIONES DEL BAÑO (2,18*1,25M).	2,72	M2
7	(C7): VIVIENDA (A): CONSTRUIDA CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, PISO EN CONCRETO PULIDO, MUROS EN MADERA ASERRADA TIPO TABLA, CUBIERTA SENCILLA A DOS AGUAS, EN LAMINAS DE ZINC SOPORTADA POR ESTRUCTURA EN MADERA TIPO CERCHA, INCLUYE 5 PUERTAS EN MADERA, 3 VENTANAS EN MADERA, DIMENSIONES DE LA VIVIENDA (5,66*8.77M), CON UN AREA DE 32,49M2, (FIGURA IRREGULAR). HALL (B): CONSTRUIDO CON PISO EN CONCRETO PULIDO, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC, SOPORTADO POR ESTRUCTURA EN MADERA TIPO CERCHA Y POR 4 POSTES EN MADERA, DIMENSIONES DEL HALL (6,92*3,50M) CON UN AREA DE 17,15M2, (FIGURA IRREGULAR).	49,64	M2

	AREA TOTAL (C7)= VIVIENDA (A): 32,49M2 + HALL (B): 17,15M2 = 49,64 M2.		
8	(C8): BAÑO, CON PISO EN CONCRETO PULIDO, MUROS EN LADRILLOS PAÑETADOS Y PINTADOS, INCLUYE 4 COLUMNAS EN CONCRETO Y VIGA DE AMARRE EN CONCRETO REFORZADO, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, CONTIENE 1 PUERTA EN LAMINA DE ZINC CON MARCO EN MADERA BURDA, Y BATERIA SANITARIA SENCILLA, DIMENSIONES (1,20*2.05M).	2,46	M2
9	(C9): VIVIENDA, CON PISO EN CONCRETO RUSTICO, MUROS EN BLOQUE Y LADRILLO A LA VISTA, CUBIERTA A DOS (2) AGUAS, EN LAMINAS DE ZINC, SOPORTADAS POR ESTRUCTURA (VIGETAS EN MADERA), CONTIENE CIMENTACIÓN CON 6 COLUMNAS EN CONCRETO REFORZADO Y VIGAS DE AMARRE PERIMETRAL EN CONCRETO, CONTIENE 6 VANOS, CORRESPONDIENTES A 3 VENTANAS Y 3 PUERTAS EN MADERA, DIMENSIONES DE LA VIVIENDA (6,02*7,10M).	42,74	M2

ITEM	DESCRIPCON DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UNID
1	(CA1): TANQUE, CON FONDO EN CONCRETO, MUROS EN LADRILLO PAÑETADO A UNA ALTURA DE 0,83M, MEDIDAS DEL TANQUE (1,12*0,76M).	0,71	М3
2	(CA2): LAVADERO, CONSTRUIDO EN CONCRETO RUSTICO CON UN ESPESOR DE 0,07M, CON MEDIDAS DE (0,76*0,60M).	1,00	UND
3	(CA3): RAMPA, CONSTRUIDA EN CONCRETO RUSTICO CON UN ESPESOR DE 0,15M, MEDIDAS DE (0,60*0,40M).	0,24	M2
4	(CA4): CERCA, CON 1 HILERA EN ALAMBRE DE PUA, SOSTENIDA POR POSTES EN MADERA ASERRADA.	9,70	М
5	(CA5): CANAL, CONSTRUIDO EN CONCRETO RUSTICO, CON UN ESPESOR DE 0,05M, MEDIDAS DE (4,88*0,60M).	2,93	M2
6	(CA6): TANQUE Y LAVADERO PREFABRICADO, CONSTRUIDO EN CONCRETO Y ENCHAPADO EN BALDOSA CON MEDIDAS DE (0,70*0,55M), SOSTENIDO POR 2 MUROS EN LADRILLO PAÑETADOS Y PINTADOS, CON MEDIDAS DE 0,67X0,55M.	1,00	UND
7	(CA7): ZONA DURA, CONSTRUIDA EN CONCRETO RUSTICO, CON UN ESPESOR DE 0,05M, MEDIDAS DE (4,70*1,80M).	8,46	M2
8	(CA8): ZONA DURA, CONSTRUIDA EN CONCRETO RUSTICO, CON UN ESPESOR DE 0,08M, MEDIDAS DE (6,78*5,70M), (FIGURA IRREGULAR), CONTIENE CILINDROS EN CONCRETO RUSTICO, PINTADOS A UNA ALTURA DE 0.30M.	34,44	M2
9	(CA9): RAMPA, CONSTRUIDA EN CONCRETO RUSTICO, CON UN ESPESOR DE 0,15M, CON MEDIDAS DE (1,10*0,45M).	0,50	M2
10	(CA10): ENRAMADA, CON PISO EN TIERRA, CUBIERTA SENCILLA A DOS AGUAS EN LAMINAS DE ZINC, SOPORTADA POR ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA TIPO CERCHA, SOSTENIDA CON 2 POSTES EN MADERA Y 2 POSTES EN CONCRETO DE FORMA CIRCULAR, INCLUYE MESON DOBLE EN CONCRETO Y ENCHAPADO CON MEDIDAS DE 2,88*0,65*0,07M, CON LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE, SOSTENIDO POR 2 MUROS LATERALES EN LADRILLO A LA VISTA CON MEDIDAS DE 0,65*0,80M, Y UN MURO TRANSVERSAL CON MEDIDAS DE 2,88*0,80, EN LA PARTE INFERIOR CONTIENE ESCALON EN	10,20	M2

	BLOQUE CON BASE SUPERIOR EN CONCRETO, ESPESOR DE 0,30M, A SU VEZ CONTIENE UN FOGON ARTESANAL		
	CONSTRUIDO EN LADRILLO, DIMENSIONES DE LA ENRAMADA (3,40*3,00M).		
11	(CA11): ENRAMADA, CON PISO EN CONCRETO RUSTICO, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, SOSTENIDO CON 1 POSTE METALICO, DIMENSIONES (2,20*2,00M).	4,40	M2
12	(CA12): TANQUE, CONSTRUIDO CON FONDO EN CONCRETO, MURO EN LADRILLOS PAÑETADOS EN SU INTERIOR Y SIN PAÑETAR EN EL EXTERIOR, PROFUNDIDAD DE 0,70M, DIMENSIONES (1,10*0,74M).	0,57	M3
13	(CA13): LAVADERO, CONSTRUIDO EN CONCRETO CON UN ESPESOR DE 0,10M, DIMENSIONES (0,80*0,81M).	1,00	UND
14	(CA14): GALLINERO, CON PISO EN TIERRA, PISO INTERMEDIO EN MADERA ASERRADA TIPO TABLA, CUBIERTA SENCILLA A DOS AGUAS EN PLASTICO SOPORTADA POR ESTRUCTURA EN MADERA, MUROS EN CERCADO EN POLIETILENO TIPO ANGEO, DIMENSIONES (4,20*3,50M).	14,70	M2
15	(CA15): POZO SEPTICO, CONSTRUIDO EN TIERRA A UNA PROFUNDIDAD APROX. DE 3,00M, INCLUYE TAPA EN CONCRETO RUSTICO, DIMENSIONES DEL POZO (2,10*1,50M).	1,00	UNE
16	(CA16): ZONA DURA, CONSTRUIDA EN CONCRETO RUSTICO CON UN ESPESOR DE 0,05M, MEDIDAS DE (1,60*1,20M).	1,92	M2
17	(CA17): ZONA DURA, CONSTRUIDA EN CONCRETO RUSTICO CON UN ESPESOR DE 0,05M, CON MEDIDAS DE (2,50*2,33M).	5,82	M2
18	(CA18): CERCA, EN MALLA POLIETILENO TIPO ANGEO Y 3 HILERAS EN ALAMBRE DE PUA, SOSTENIDA CON POSTES EN MADERA A UNA ALTURA APROX. DE 1,40M.	36,95	M
19	(CA19): ENRAMADA, CON PISO EN CONCRETO PULIDO, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, SOSTENIDA POR 2 POSTES EN MADERA ASERRADA, DIMENSIONES (5,40*3,24M), FIGURA IRREGULAR.	15,04	M2
20	(CA20): ZONA DURA, CONSTRUIDA EN CONCRETO PULIDO, CON UN ESPESOR 0,07M, CON MEDIDAS DE (10,47*0,86M).	9,00	M2
21	(CA21): ZONA DURA, CONSTRUIDA EN CONCRETO RUSTICO, CON UN ESPESOR DE 0,05M, CON MEDIDAS DE (3,70*2,70M).	9,99	M2
22	(CA22): TANQUE Y LAVADERO PREFABRICADO, CONSTRUIDO EN CONCRETO Y ENCHAPADO EN BALDOSA CON MEDIDAS DE (0,80*0,60M), SOSTENIDO POR 2 MUROS EN LADRILLO PAÑETADOS Y PINTADOS, CON MEDIDAS DE 0,80X0,70M.	1,00	UND
23	(CA23): ZONA DURA, CONSTRUIDA EN CONCRETO RUSTICO, CON UN ESPESOR 0,08M, INCLUYE MURO EN BLOQUE CON MEDIDAS DE 1,40*0,25M Y UNA ALTURA DE 0,65M, DIMENSIONES DE LA ZONA DURA, (3,10*4,00M).	12,40	M2
24	(CA24): MARRANERA, CON PISO EN CONCRETO RUSTICO, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA Y PROTECCIÓN EN PLASTICO, SOSTENIDO CON POSTES EN MADERA, MUROS CON CERCADO EN MADERA A UNA ALTURA DE 0,96M, CON MEDIDAS (2,90*1,90M).	5,51	M2
25	(CA25): MARRANERA, CON PISO EN CONCRETO RÚSTICO, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA Y PROTECCIÓN EN PLASTICO, SOSTENIDO CON POSTES EN MADERA, MUROS CON CERCADO EN	4,32	M2

	LADRILLO A LA VISTA A UNA ALTURA DE 0,80M, CON MEDIDAS (2,32*1,86).		
26	(CA26): GALLINERO, CON DOS (2) NIVELES, PISO INFERIOR EN CONCRETO RUSTICO Y PISO INTERMEDIO EN MADERA ASERRADA TIPO TABLA Y MALLA EN POLIETILENO TIPO ANGEO, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA BURDA, SOPORTADA POR POSTES EN MADERA BURDA, MUROS CON CERCADO EN MALLA DE POLIETILENO TIPO ANGEO, DIMENSIONES DEL GALLINERO (1,88*2,32M), FIGURA IRREGULAR.	3,27	M2
27	(CA27): GALLINERO, CON DOS (2) NIVELES, PISO INFERIOR EN TIERRA, PISO INTERMEDIO EN MADERA ASERRADA TIPO TABLA Y LAMINAS DE ZINC, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA BURDA, SOPORTADA POR POSTES EN MADERA BURDA, MUROS CON CERCADO EN MALLA DE POLIETILENO TIPO ANGEO, DIMENSIONES DEL GALLINERO (3,87*2,76M).	10,68	M2
28	(CA28): CORRAL, CONSTRUIDO EN MALLA DE POLIETILENO TIPO ANGEO, SOPORTADO POR POSTES EN MADERA BURDA, A UNA ALTURA APROX. DE 1,50M, DIMENSIONES DEL CORRAL DE (5,60*4,05M).	19,30	M
29	(CA29): ESTANQUE, CONSTRUIDO EN TERRENO NATURAL, EXCAVACIÓN A UNA PROFUNDIDAD APROX. DE 2,00M, PAREDES LATERALES (BARRERA) EN SACOS DE ARENA, CUBIERTOS POR PLASTICO PARA SU PROTECCIÓN, MEDIDAS DE (11,57*13,65M), CON UN AREA DE 160,04M2.	320,08	М3
30	(CA30): CERCA, EN MALLA DE POLIETILENO TIPO ANGEO, POLISOMBRA Y LAMINAS DE ZINC, SOPORTADA POR POSTES EN MADERA ASERRADA CON ALTURAS ENTRE 1,20 Y 1,50M, SEPARADOS CADA 1,50M APROX.	52,13	M
31	(CA31): ENRAMADA, CON PISO EN CONCRETO RUSTICO, CUBIERTA SENCILLA A DOS AGUAS, EN LAMINAS DE ZINC, SOPORTADA POR ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA (VIGETAS TIPO CERCHA), Y SEIS (6) POSTES EN MADERA BURDA, CONTIENE SOBRECIMIENTO EN LADRILLO A LA VISTA CON UN ESPESOR DE 0.20, DIMENSIONES DE LA	14,57	M2

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
PLANTAS ORNAMENTALES	60	0,00	UND
PALMA DE COCO 10 AÑOS	1	0,00	UND
PALMA DE COCO 10 AÑOS	1	0,00	UND
GUAYABO 1 AÑO	2	0,00	UND
GUAYABO 5 AÑOS	1	0,00	UND
GUANABANO 1 AÑO	5	0,00	UND
JOBO Ø 0,30M	1	0,00	UND
JOBO Ø 0,50M	2	0,00	UND
MANGO 8 MESES	9	0,00	UND
NARANJO 10 AÑOS	1	0,00	UND
PIÑA 6 MESES	12	0,00	UND
PALMA DE COCO 5 AÑOS	4	0,00	UND
PLANTAS ORNAMENTALES	7	0,00	UND
PALMA DE COCO 15 AÑOS	3	0,00	UND
PALMA DE COCO 5 AÑOS	7	0,00	UND
MATARATON Ø 0,30M	1	0,00	UND
MANGO 2 AÑOS	1	0,00	UND
BOROJO 20 AÑOS	25	0,00	UND
BOROJO 2 AÑOS	12	0,00	UND
GUAYABO 6 MESES	3	0,00	UND

MANGO 20 AÑOS	1	0,00	UND
MATAS DE PLATANO	43	0,00	UND
PALMA DE COCO 10 AÑOS	1	0,00	UND
PLANTAS ORNAMENTALES	8	0,00	UND
YUCA 1 AÑO	45	0,00	UND
PIÑA 4 MESES	9	0,00	UND
ZAPOTE 10 AÑOS	2	0,00	UND
AJI 6 MESES	3	0,00	UND
BOROJO 2 AÑOS	1	0,00	UND
GUANABANO 6 MESES	3	0,00	UND
LIMON 2 AÑOS	2	0,00	UND
PALMA COCO 1 AÑO	20	0,00	UND
NARANJO 2 AÑOS	1	0,00	UND
MANGO 2 AÑOS	1	0,00	UND
GUAMO 12 AÑOS	3	0,00	UND
GUAMO 1 AÑO	2	0,00	UND
MATAS DE PLATANO 1 AÑO	15	0,00	UND
YUCA 6 MESES	25	0,00	UND
PINO 2 AÑOS	1	0,00	UND
PLANTAS ORNAMENTALES	25	0,00	UND
PALMA CANA 2 AÑOS	2	0,00	UND

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora FLOR MARIA SOTO DE ORTIZ, quien se identificaba en vida con Cédula de Ciudadanía No. 22.196.290, en calidad de titular del derecho real de dominio de la franja de terreno objeto de adquisición, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS- TERRITORIAL CORDOBA, en atención a que sobre el predio existe una solicitud de Restitución de Tierras y ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas conforme al artículo 17 DECRETO 4829 DE 2011.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente resolución al JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MONTERÍA – CÓRDOBA, en atención a que se adelanta el Proceso de Restitución de Tierras con radicado 230013121003202200020-00.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Lev 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25-10-2023

GUILLERMO TORO ACUÑA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. Javier Vera – Abogado GIT de asesoría Jurídica predial			
VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT			
	GUILLERMO TORO ACUÑA 2023.10.25 21:16:26 Firmado Digitalmente		